

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0173-2018-INIA-OA

Lima, 31 DIC. 2018

VISTO:

La Carta S/N de fecha 10 de julio de 2018, de la empresa Merck Peruana S.A., el Informe N° 384-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 23 de julio de 2018 y el Informe Técnico N° 031-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 12 de octubre de 2018 y el Memorando N° 495-2018-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 268-2018-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Unidad de Contabilidad y el Informe N° 222-2018-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al reconocimiento de adeudo del ejercicio presupuestal del año 2017 de la empresa MERCK PERUANA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según lo dispone el numeral 37.1 del artículo 37° de la referida norma y lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante la Directiva, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de gastos comprometidos y no devengados de ejercicios anteriores a cargo del INIA y regulados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista debiendo acompañar i) la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o reclamación de cobranza correspondiente, ii) la conformidad otorgada por parte de la Entidad y iii) demás documentación que sustente su solicitud;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, se notificó la Orden de Compra N° 00714-2017 a nombre del proveedor MERCK PERUANA S.A., por el monto de S/ 21,428.80 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiocho con 80/100 Soles), por la adquisición de una (01) centrífuga para la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, con un plazo de entrega de 25 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, conforme a las Cartas N° 229-2017/MPSA y N° 042-2017-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de la empresa MERCK PERUANA S.A. y del INIA, respectivamente, así como la Guía de Remisión Remitente N° 003-329443, se observa que el bien fue entregado en el almacén el día 12/01/2018, es decir con 28 días de retraso injustificado, por tal motivo, le corresponde aplicar una penalidad que asciende a la suma de S/ 2,142.88 Soles, monto que corresponde al 10% del monto contratado, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Informe N° 384-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 23 de julio de 2018, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación realizadas a través de la Orden de Compra N° 00714-2017 estuvo comprometida en el ejercicio fiscal



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2017, sin embargo, no se devengo toda vez que, el proveedor entregó el bien con un retraso injustificado, generando que la entrega se realice en el ejercicio fiscal 2018, impidiendo que se proceda con la fase de devengado ante la Unidad de Contabilidad en el ejercicio fiscal 2017;

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 031-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 12 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento, concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo al proveedor MERCK PERUANA S.A., se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva, por lo que corresponde reconocer y abonar el adeudo correspondiente un gasto comprometido y no devengados del ejercicio 2017, relacionada con la Orden de Compra N° 00714-2017;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3866, de fecha 14 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 21,428.80 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiocho y 80/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 268-2018-INIA-GG-OA/UC de fecha 20 de diciembre de 2018, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo, debido que se encuentran enmarcados dentro de las normas, indicando que se debe continuar con el procedimiento de reconocimiento del adeudo;

Que, mediante el Informe N° 222-2018-MINAGRI-INIA-GG/AOJ de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable para continuar con el procedimiento de reconocimiento y abono de adeudo a favor de la empresa MERCK PERUANA S.A.;

Que, existe de facto un vínculo obligacional asumido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, al haberse emitido la Orden de Compra N° 714-2017, que a la fecha se encuentra pendiente de pago;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor del proveedor MERCK PERUANA S.A. por la prestación ejecutada, la cual se encuentra detallada en la Orden de Compra N° 00714-2017, por el importe de S/ 21,428.80 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiocho y 80/100 Soles);

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales Fenecidos, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **MERCK PERUANA S.A.**, por el monto de S/ 21,428.80 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiocho y 80/100 Soles) por concepto de pago de adquisición de una (1) centrifuga, para la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la penalidad por mora al proveedor **MERCK PERUANA S.A.**, por el monto de S/ 2,142.88 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos y 88/100 Soles), monto que corresponde al 10% del monto contratado, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la ejecución de la penalidad por mora, al momento de realizar cancelación del adeudo que se reconoce, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Proveedor	Importe a reconocer S/	Penalidad S/	Importe a pagar S/
Orden de Servicio N° 714-2017	MERCK PERUANA S.A.	21,428.80	2,142.88	19,285.92

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectara presupuestalmente a la específica de gasto y meta según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas de la contratación irregular del servicio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Lic. Luis G. Riqueime-Huayanay
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

31 DIC 2018

ST. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

